



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1424-2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 85933-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Agrícola Colibri S.A. representada por Miguel Omar Alberto Reyes Custodio, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0154-2009-ANA-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Chalacala con código PCHI-04-B04, de la Comisión de Regantes Pochos Pelados en el cual se ubica el predio del recurrente, un volumen anual de agua de hasta 17.683 Hm³, para un área bajo riego de 708.74 ha;

Que, con Informe Técnico N° 085-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el área técnica, concluye que:

- La ALA Chira, en la verificación técnica de campo realizada el día 01/06/18, realizó el recorrido del predio georreferenciado el perímetro del área irrigada, dentro del cual se encuentra con cultivo permanentes de maracuyá, mango y naranja tal como se evidencia en el acta respectiva; asimismo se verificó que la infraestructura hidráulica por el cual recibe agua el predio se encuentra operativa.
- El área bajo riego según lo verificado en la visita de campo y contrastado con la información obtenida de la imagen satelital del Google Earth es de 41,18 ha, como se evidencia en el acta de inspección y en el reporte adjunto al presente informe técnico.
- Revisada la información técnica se verifica que el predio con código catastral 22138, se ubica dentro del bloque de riego Chalacala, con código PCHI-04-B04, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pochos Pelados, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, por consiguiente al estar dentro de los estudios de disponibilidad hídrica aprobada por la ANA y habiendo disponibilidad de agua, corresponde otorgar el derecho solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 183 -2018-ANA-AAA-JZ.AL/JVUB, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1424 -2018-ANA-AAA-JZ-V

- El administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjunta copia literal de la partida registral N° 04012633, con lo cual acredita la titularidad del predio con código catastral 22138.
- Asimismo, con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego Chalacala con código PCHI-04-B04, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 183-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Agrícola Colibrí S.A. con RUC 20601228719 proveniente del rio Chira, captado en Presa Poechos, en las coordenadas UTM 554 430 Este, 9 428 171 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Daniel Escobar, L01 Canal Predial; para el predio con código catastral 22138, ubicado en el Bloque de Riego Chalacala, con código PCHI-09-B04, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| Usuario | Ruc | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M) | | ÁREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|-----------------------|-------------|---------------------------|------------------|---|-----------|----------------------|---|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| AGRICOLA COLIBRI S.A. | 20601228719 | San Fernando de Chalacala | 22138 | 546 172 | 9 468 644 | 41,18 | 674 284 |

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

| Predio C.C. | VOLUMEN MENSUAL EN m³ | | | | | | | | | | | | VOLUMEN ANUAL (m³) |
|-------------|-----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 22138 | 70 044 | 58 491 | 51 094 | 40 913 | 34 088 | 73 590 | 64 859 | 68 519 | 65 125 | 46 404 | 52 276 | 48 882 | 674 284 |

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Agrícola Colibrí S.A., Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Victor Valentin Pineda Sampedro
DIRECTOR